



Mi Universidad

ACTIVIDAD I

NOMBRE DEL ALUMNO: Karina Lisset González Roblero

NOMBRE DEL TEMA: Ordenamiento Jurídico

PARCIAL: 1

NOMBRE DE LA MATERIA: Principios Jurídicos

NOMBRE DEL PROFESOR: Lic. Miguel Ángel Villatoro Aguilar

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: Contaduría Pública y Finanzas

CUATRIMESTRE: 3°

ORDENAMIENTO JURIDICO

EL DERECHO

se define como

Conjunto de reglamentos, leyes y resoluciones establecidas por medio de un sistema institucional para regular la conducta humana dentro de la sociedad.

pueden ser

NORMA IMPERATIVA: es el tipo de norma que predomina sobre todo en el derecho público, ya que posee un contenido del que los sujetos jurídicos no pueden prescindir.

NORMA DISPOSITIVA: a diferencia de la norma imperativa, el contenido de este si puede prescindir en virtud del principio de autonomía de la voluntad.

con el objetivo

De alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia.

JERARQUIA NORMATIVA

se clasifican en

FUENTES MATERIALES Y REALES: son factores y elementos que surgen de la realidad histórica, pueden ser problemas políticos, sociales y/o económicos. Los legisladores los toman en cuenta para la creación de leyes o normas jurídicas.

FUENTES ESCRITAS Y NO ESCRITAS: las escritas son aquellas que tienen un respaldo archivado o en bibliotecas. Por su parte las no escritas son las que se conocen b por la cultura o estudios arqueológicos.

FUENTES HISTORICAS: corresponde a todos los diferentes tipos de documentos encontrados a través de la historia con relación al derecho. Estas pueden o no seguir vigentes, dependiendo de su positividad de aplicación. Hay algunas que serán derogadas por completo y otras sustituidas o reformadas.

FUENTES FORMALES: es casi lo mismo que las fuentes directas, pero estas se distinguen por estar compuestas por una fuerza o poder creador (poder legislativo) y la forma de crearlas. Así mismo las fuentes formales son únicamente la ley y la costumbre, teniendo también en cuenta la doctrina y jurisprudencia.

COSTUMBRE: desde el punto de vista jurídico llamamos costumbre a la norma de conducta nacida en la práctica social y considerada como obligatoria para la comunidad.

ORDENAMIENTO JURIDICO

LA LEY

está compuesta por

Dos elementos que son MATERIAL, es decir la norma general, abstracta y obligatoria que regula la conducta humana. FORMAL, su creación es a través del poder legislativo.

Su fundamento es

La eficacia de una norma es la obligación del cumplimiento, dependiendo a quien va dirigida.

se entiende como

La norma del derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad publica

La exclusión voluntaria de la ley aplicada, y la renuncia de derechos se valen siempre y cuando no vayan en contra del interés y orden público ni perjudique a terceros.

se caracteriza por

- General
- Obligatoria
- Permanente
- Abstracta o impersonal

conlleva a

Ser sancionada en caso de incumplimiento.
Existen diferentes tipos de sanciones, como son penales, civiles y ejecutivo mercantil.

puede existir

FRAUDE DE LEY

El fraude una ley ocurre cuando dos leyes diferentes entran en conflicto, ya que están dictadas con diferente fin.

VIGENCIA DE LEY

se define como

Su entrada en vigor puede ser inmediata o aplazada 20 días naturales (varia el tiempo dependiendo del tipo de ley) y el plazo no comprende el día de la publicación.

CAUSAS INTRINSECAS: pueden nacer con plazo de vigencia, nacen para perseguir un fin concreto o una situación excepcional. Por ejemplo, la ley de presupuesto.

CAUSAS EXTRINSECAS: derogación; es decir la ley sin efecto o sin vigencia por una posterior del mismo rango. Puede cambiar parcial o totalmente una ley dependiendo de las necesidades.

ORDENAMIENTO JURIDICO

RETROACTIVIDAD

se define como

Se da cuando la nueva ley se aplica sobre acciones pasadas.

- Grado máximo: la ley se aplica conforme a la relación jurídica
- Grado medio: se aplica solo a los efectos nacidos con anterioridad
- Grado mínimo: se aplica la nueva ley a las situaciones anteriores.

IRRETROACTIVIDAD

se define como

Principio jurídico que obliga a que la ley se aplique solo en acciones futuras.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

se entiende como

Constituye un cuerpo de reglas

con el objetivo de

Por regular problemas de derechos transitorios que suelen presentarse como ocasión. Sirve como criterio de resolución que se pueden plantear en un futuro.

JURISPRUDENCIA

es el

Conjunto de sentencias y demás resoluciones.

conlleva a

Tienen valor fundamental como fuente de conocimiento del derecho positivo. Con el cual se procura evitar una misma situación jurídica interpretada de forma distinta en los tribunales.